

**4.3. REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
(REAL DECRETO 2816/1982 DE 27 DE AGOSTO)**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DEL R.D. 2.816/1.982 (REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS)

Según el RD2816/1982 que desarrolla el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y atendiendo al Nomenclátor incluido en su Anexo final, el proyecto se encuentra englobado en el apartado II “*Otros espectáculos y actividades deportivas*”, punto 3 “*Espectáculos y actividades deportivas en espacios abiertos*”, puesto que consiste en un graderío descubierto para espectadores incluidos en una instalación deportiva dedicada a la práctica del fútbol. Por tanto, se debe justificar el cumplimiento de los siguientes artículos del Reglamento:

TÍTULO I- LUGARES, RECINTOS E INSTALACIONES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS Y RECREOS PÚBLICOS

CAPÍTULO II- Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales

Sección 1ª- Locales abiertos y recintos para espectáculos o recreos al aire libre

Artículo 26

“1. Los campos de deportes y los recintos destinados a espectáculos o recreos públicos deberán emplazarse en lugares de fácil acceso y provistos de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos”.

En este caso, el campo de fútbol tiene su acceso desde la vía perimetral que recorre el recinto del campo y está bien comunicado con el casco urbano.

“2. Su fachada o fachadas han de dar a vías públicas o espacios abiertos aptos para la circulación rodada”.

El cerramiento del recinto limita con vías públicas y espacios abiertos.

“3. Los aforos de los campos o recintos estarán en relación con los anchos de las vías públicas o espacios abiertos colindantes, en la proporción de 200 espectadores o concurrentes, o fracción, por cada metro de anchura de éstos”.

Teniendo en cuenta que la vía de acceso al recinto tiene un ancho de 5 metros, el aforo posible sería de 1000 espectadores.

Para calcular el aforo del proyecto tenemos la siguiente densidad de ocupación en función del DB-SI:

- Zonas destinadas a espectadores sentados con asientos definidos en el proyecto: 1 persona/asiento. De esta forma, el graderío cubierto tiene un aforo de 120 personas

Por tanto, el aforo total es de 120 personas, inferior al que le correspondería según el viario colindante.

Artículo 27

“1. El conjunto de las puertas de acceso a los campos o recintos estará en la proporción de 1,20 metros libres por 400 espectadores de aforo o fracción y el ancho mínimo de cada una será de 1,80 metros libres.”

Teniendo en cuenta que el aforo es de 120 espectadores, correspondería un ancho de 2,40 metros para el conjunto de las puertas de acceso al recinto; por otra parte, el ancho mínimo de cada puerta tiene que ser 1,80 metros. En proyecto se han definido dos salidas, una formada por puerta de doble hoja abatible de 3.78 metros total de paso y una puerta de 1,10m de paso, por lo que cumple con lo establecido en el reglamento.

“2. Si se establecen entradas de vehículos serán independientes de las destinadas a peatones.”

No existen en proyecto entradas de vehículos al recinto deportivo.

“3. Las graderías dispondrán de amplias salidas con escaleras suaves o rampas de 1,20 metros de ancho por cada 200 espectadores o fracción y en número proporcional a su aforo”.

El graderío cubierto, con un aforo total de 120 espectadores, dispone de 2 escaleras de 1.80 m de ancho cada una.

“4. Las escaleras para los pisos altos tendrán como mínimo 1,80 metros de anchura. Por cada 450 espectadores o fracción habrá una escalera que evacuará directamente a la fachada o fachadas o a pasillos independientes”.

Las dos escaleras exteriores que conducen directamente a la parte alta del graderío cubierto tienen un ancho de 1.80 metros.

Artículo 28

“1. Las localidades, en todos los campos o recintos, cualquiera que sea su categoría, serán fijas y numeradas las destinadas a asientos, debiendo ser las filas de 0,85 metros de fondo, de los cuales se destinarán 0,40 metros al asiento y los 0,45 metros restantes al paso, con un ancho de 0,50 metros cada asiento, como mínimo”.

Las localidades son fijas y numeradas. Las filas son de 0,90 metros de fondo, de los cuales se destinan 0,4 metros al asiento y los 0,5 metros restantes al paso. El ancho de los asientos es de 0,5 metros.

“2. Los pasos centrales o intermedios serán, cuando menos, de 1,20 metros de ancho”.

Dado que el graderío cubierto sólo cuenta con 2 filas de asientos, no existen pasos centrales o intermedios entre filas.

“3. Las galerías o corredores de circulación serán de 1,80 metros por cada 300 espectadores, con un aumento de 0,60 metros por cada 250 más o fracción”.

Con un aforo de 120 espectadores, el corredor de circulación de la parte alta del graderío cubierto debería tener un ancho mínimo de 1.80 metros; en el proyecto, el ancho mínimo del corredor es de 2,05 metros, por tanto cumple.

“4. Entre dos pasos, el número de asientos de cada fila no podrá ser mayor de 18 y por cada 12 filas deberá existir un paso con el ancho señalado en el párrafo 2”.

Los pasos están colocados con una distancia máxima de 8 asientos, teniendo en los extremos 5 asientos. Las gradas sólo tienen 2 filas por lo que no necesitan paso intermedio.

“5. Se dispondrán las localidades con la pendiente y requisitos necesarios de modo que desde cualquiera de ellas, cuando el lleno sea completo, pueda verse la cancha, el terreno de juego o el circuito de carrera en toda su extensión”.

Las filas de asientos se disponen escalonadas y con una pendiente óptima para la visibilidad del juego.

“6. Las de terraza, donde el público pueda permanecer de pie, serán aforadas a razón de una persona por cada 0,50 metros cuadrados, en el frente que da al terreno de juego, cancha o circuito”.

No existen en proyecto localidades en las que el público pueda permanecer de pie.

Artículo 29

“1. Se prohíben los planos inclinados para los espectadores que han de permanecer de pie. A éstos se destinarán graderías de peldaños horizontales que, aún en el caso de que fueran de tierra, tendrán, cuando menos, un borde construido con algún material fijo y suficientemente sólido. Estos peldaños serán de 60 centímetros de altura y a cada espectador se destinará un ancho de 50 centímetros”.

No existen en proyecto localidades en las que el público pueda permanecer de pie.

“2. En la primera fila y cada seis se dispondrán fuertes barandillas para la contención del público. También se dispondrán en lo alto de las graderías y en los pasos de éstas, cuando ofrezcan peligro”.

El proyecto cuenta con barandillas de protección en los laterales de las gradas y en su parte superior, así como en las escaleras de acceso.

“3. Cada 14 metros de gradería habrá un paso de un metro que no podrá ocuparse durante el espectáculo”.

El proyecto cuenta con dos escaleras de 1.80 metros de ancho que cumplen esta condición.

“4. Las localidades deberán estar separadas de la cancha, terreno de juego o circuito, con una barandilla o cerramiento, debiendo estar esta separación a una distancia mínima de 2,50 metros”.

Las localidades más próximas al terreno de juego están separadas 3,70 metros del mismo, y cuentan con una barandilla de protección.

Artículo 30

“1. Según la importancia del campo o recinto y la clase de espectáculo o recreo, la Autoridad exigirá las dependencias de aseo, gimnasia, cuartos de vestir, botiquín o enfermería, con luz y ventilación directa”.

El programa del edificio incluye aseos de público, todos cuentan con iluminación y ventilación directa.

“2. El campo, cancha o recinto deberá estar en comunicación directa con estas dependencias, con accesos independientes y separados de los del público”.

Desde el campo de fútbol comunica directamente con estas dependencias, con accesos diferenciados por zonas para público y jugadores.

Artículo 31

“1. Se dispondrán los urinarios e inodoros repartidos según los núcleos de localidades en condiciones higiénicas y de decencia”.

El edificio cuenta con aseos de público diferenciados por sexo y con un aseo adaptado para personas con movilidad reducida.

“2. Unos y otros irán cubiertos; estarán distribuidos de forma homogénea por todo el edificio; y serán independientes los de cada sexo. Por cada 500 espectadores habrá cuatro inodoros, de los que la mitad estarán destinados a señoras, y por cada 125 espectadores, un urinario. Todos los servicios deberán estar provistos de lavamanos, cuyo número será igual a la mitad de la suma del de inodoros y el de urinarios”.

Los aseos de público están situados fuera del graderío. Para un aforo total de 120 espectadores, la dotación correspondiente sería 4 inodoros (2 de hombres y 2 de mujeres), 1 urinarios y 2 lavabos. En proyecto, el edificio cuenta con:

- un aseo para hombres dotado con 2 inodoros, 2 urinarios y 2 lavabos.
- un aseo para mujeres dotado con 2 inodoros y 2 lavabos.
- instalaciones existentes en el complejo completan la dotación de inodoros y urinarios

Dotación total: 4 inodoros (=4), 2 urinarios (=2) y 4 lavabos (=4); por tanto cumple.

Artículo 32

“Las graderías, escaleras y toda clase de dependencias y lugares destinados al público deberán resistir en condiciones normales, además de su propio peso, una sobrecarga de 400 kilos por metro cuadrado horizontal. La Autoridad dispondrá, en su caso, que se realicen las pruebas de resistencia que juzgue pertinentes, para determinar las condiciones de resistencia y seguridad”.

La estructura del edificio se ha calculado teniendo en cuenta esta sobrecarga.

Artículo 33

“La estructura de todas las construcciones será de materiales resistentes al fuego de acuerdo con las normas vigentes. Únicamente se podrán tolerar los entramados de madera en los campos cuyo aforo sea inferior a 5.000 espectadores, pero con la condición de que estén impregnados y protegidos con sustancias ignífugas, declaradas como tales por el Ministerio de Industria y Energía y aplicadas por empresas o laboratorios debidamente autorizados”.

El proyecto cumple con las exigencias y prestaciones del Documento Básico SI “Seguridad contra incendios” del CTE, tal y como se ha justificado previamente en la memoria del proyecto.

Según el Decreto 292/2004, estas instalaciones se encuentran dentro del catálogo de ACTIVIDADES RECREATIVAS (punto 2), subapartado 2.3 de ACTIVIDADES DEPORTIVAS y dentro de este en el contexto de RECINTOS DEPORTIVOS (2.3.3): *establecimientos públicos fijos y descubiertos, acondicionados para realizar prácticas deportivas, sin que la asistencia de público sea su finalidad principal.*

Según las características de las instalaciones descritas en los apartados anteriores , esta instalación permite el aforo de 120 espectadores en su grada cubierta.

Rodeiro, octubre 2013

Fdo: Javier Andres Leira Otero | ARQUITECTO